
66. NORMATIVA REGULADORA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

FECHA DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 26/02/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante UCAV), de acuerdo con su estratégica internacional ve necesario el desarrollo de una normativa reguladora del Programas de Movilidad ante la creciente movilidad del Personal Docente y de Investigación (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS). La UCAV, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, tiene por objeto facilitar y promocionar la movilidad internacional del personal de la universidad, tanto PDI como PAS, mediante el desarrollo de convenios con universidades, instituciones de educación superior o empresas, y asegurar mediante pautas claras el correcto desarrollo, ejecución, seguimiento, evaluación, y mejora de los programas de movilidad.

El objetivo general de los Programas de Movilidad es el de contribuir, a través de un mejor conocimiento mutua entre las comunidades universitarias y la progresiva armonización de sus planes de estudios y métodos docentes, a una mayor interrelación entre las universidades e instituciones de educación superior europeas y al desarrollo del EEES.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1.1. La presente normativa regula los derechos y deberes del PDI y PAS de la UCAV y del PDI y PAS de universidades o instituciones de educación superior extranjeras (en adelante centros extranjeros) implicados en Programas de Movilidad Internacional; los requisitos que este personal debe reunir para acceder a las convocatorias; la información que deben contener de las convocatorias de los programas y su publicación en internet, y finalmente la resolución, adjudicación y renuncia de plazas de las convocatorias.
- 1.2. Esta normativa afectará a estancias de movilidad en el extranjero o en la UCAV que tendrán por objeto actividad docente e investigadora para el PDI y actividad de formación para el PAS.
- 1.3. Estas estancias de movilidad estarán siempre amparadas por convenios que a tal efecto se hayan firmado previamente entre la UCAV y los centros educativos extranjeros, o amparadas por el Programa Erasmus.

Artículo 2. Convenios o Acuerdos Inter-Institucionales de intercambio y movilidad para PDI y PAS.

- 1.1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la política de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector o la Rectora en nombre de la Universidad.

- 2.2. El procedimiento se iniciará con la firma de un convenio marco de colaboración entre la UCAV y el centro extranjero, dicho convenio marco será firmado por los Rectores de las universidades o instituciones participantes. Los convenios internacionales específicos de intercambio o movilidad de PDI y/o PAS se firmarán con posterioridad y al amparo del convenio marco previo.
- 2.3. En los supuestos amparados por el Programa Erasmus, en los Acuerdos Inter-Institucionales¹ (AII)/Inter-institutional agreement (IIA), se seguirán las directrices que para la movilidad de PDI y PAS estén establecidas en las disposiciones e instrucciones vigentes de dicho programa.

Artículo 3. Programas de Movilidad para PDI y PAS. Publicidad.

Cada Programa de Movilidad establecerá y detallará los requisitos necesarios para que el PDI y/o PAS puedan acceder a los mismos. Dichos requisitos se harán públicos y estarán accesibles al personal a través de la web de la UCAV, Relaciones Internacionales (<https://www.ucavila.es/rrii/>)

Artículo 4. De la gestión y del seguimiento de los convenios de movilidad para PDI y PAS.

- 4.1. La Oficina de Relaciones Internacionales velará por la correcta gestión de los convenios, marcos y específicos que tengan por objeto la movilidad del PDI y PAS de la UCAV y de los centros extranjeros.
- 4.2. La Oficina de Relaciones Internacionales, realizará el seguimiento de los convenios de movilidad de PDI y PAS de la UCAV, siempre bajo la supervisión del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Investigación.
- 4.3. El Consejo de Gobierno podrá pedir, anualmente informe sobre el estado y seguimiento de los convenios de movilidad que afecten al PDI y PAS de la UCAV.

Artículo 5. Derechos del PDI y del PAS participante en Programas de Movilidad.

- 5.1. El PDI y el PAS de la UCAV que participa en Programas de Movilidad tienen, además de los derechos establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV, gozarán de los siguientes derechos específicos:
- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
 - b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
 - c) Ser informado por la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.
- 5.2. El PDI y el PAS extranjeros que participan en Programas de Movilidad y realizan estancias en la UCAV, además de los derechos establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y

¹ Documento que establece el marco de cooperación entre instituciones de educación superior que estén interesadas en realizar movilizaciones de estudiantes para estudios y de personal para docencia de acuerdo con los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que dichas instituciones habrán obtenido previamente.

que les sean de aplicación como personal externo, gozarán de los derechos específicos señalados en el apartado anterior.

Artículo 6. Deberes del PDI y del PAS de la UCAV participante en Programas de Movilidad

6.1. Son deberes específicos del PDI y del PAS de la UCAV (PDI/PAS saliente) que participa en Programas de Movilidad, además de los ya establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV:

- a) Incorporarse al centro extranjero de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al servicio o departamento responsable en asuntos de movilidad internacional, en la forma y plazo que se establezcan.
- b) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en el centro extranjero de destino.
- c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UCAV como en el centro extranjero de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.

6.2. Son deberes específicos del PDI y el PAS extranjeros (PDI/PAS entrante) que participa en Programas de Movilidad y realizan estancias en la UCAV, además de los ya establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y que les sean de aplicación como personal externo:

- a) Incorporarse a la UCAV en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación a la Oficina de Relaciones Internacionales, en la forma y plazo que se establezcan.
- b) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la UCAV.
- c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UCAV como en el centro extranjero de procedencia, en la forma y plazos que se establezcan.
- d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.

Artículo 7. Acceso a los programas de movilidad.

7.1. Para poder acceder a los Programas de Movilidad, el PDI y PAS de la UCAV (PDI/PAS saliente) debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria del Programa de Movilidad ofertado.
- a) Mantener una relación contractual con la UCAV en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como durante el desarrollo de la estancia en el centro extranjero.
- a) Contar con la autorización del Consejo de Gobierno a través de la autoridad del que dependen sus funciones. Así pues, el PDI debe contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Investigación, y el PAS debe contar con el visto bueno del director/responsable del servicio/departamento en el que desempeña su actividad y con la autorización de Gerencia
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por el centro extranjero receptor, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico y profesional durante la estancia.

7.2. Para poder acceder a los Programas de Movilidad, el personal PDI o PAS de los centros extranjeros (PDI/PAS entrante) debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Reunir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria del Programa de Movilidad ofertado.**

- b) Mantener una relación contractual con el centro extranjero de procedencia en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como durante el desarrollo de la estancia en la UCAV.
- c) Contar con la autorización del Consejo de Gobierno a través de la autoridad de la que dependerán sus funciones. Así pues, el PDI debe contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Investigación, y el PAS debe contar con el visto bueno del director/responsable del servicio/departamento en el que desempeñará su actividad y con la autorización de Gerencia
- d) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico de español o inglés suficiente para desarrollar los fines específicos de la estancia.

Artículo 8. Convocatorias de Programas de Movilidad

8.1. La Oficina de Relaciones Internacionales hará públicas anualmente las convocatorias de:

- a) Programas de Movilidad a las que pueden acceder el PDI y PAS de la UCAV (PDI/PAS saliente).
- b) Programas de Movilidad a las que pueden acceder el PDI y PAS de centros extranjeros con los que haya firmado convenio de movilidad (PDI/PAS entrante).

8.2. Las convocatorias serán publicadas a través de la página web de la UCAV y estarán accesibles a través del apartado correspondiente a la Oficina de Relaciones Internacionales (<https://www.ucavila.es/rrii/>)

8.3. Las convocatorias de Programa de Movilidad, tanto para personal saliente como para entrante, deben contener y detallar las siguientes bases:

- a) La denominación del Programa de Movilidad al amparo del cual se convocan las plazas y número de plazas que se ofertan en la convocatoria.
- b) La determinación del centro extranjero de destino, información sobre las actividades académicas y/o de formación que se pueden desarrollar en dicho centro y duración de la estancia.
- c) Los requisitos específicos que deben cumplir los candidatos.
- d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
- e) La documentación que debe acompañar a la solicitud, el plazo y el procedimiento de presentación y subsanación.
- f) La fecha límite para la publicación de resoluciones sobre adjudicatarios de las plazas de movilidad.
- g) La información sobre el proceso de reclamaciones y/o recursos.

Artículo 9. Resolución de la Convocatoria de un Programa de Movilidad

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del Programa de Movilidad, el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Investigación realizará la valoración de los candidatos PDI (entrantes y/o salientes) de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en la convocatoria. De las resoluciones adoptadas, dará traslado a la Oficina de Relaciones Internacionales para que dicha oficina las comunique a través del correo electrónico del solicitante.

9.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del Programa de Movilidad, Administración y Gerencia realizará la valoración de los candidatos PAS de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en la convocatoria. De las resoluciones adoptadas, dará traslado a la Oficina de Relaciones Internacionales para que dicha oficina las comunique a través del correo electrónico del solicitante.



9.3. Contra la resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Investigación y de Administración y Gerencia se podrá presentar reclamación y/o recurso dentro de los términos establecidos en la convocatoria de referencia.

Artículo 10. Renuncia a la plaza concedida dentro de un Programa de Movilidad

10.1. El PDI/PAS beneficiario de un Programa de Movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia no se justifica por causa de fuerza mayor, no podrá participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso.

10.2 Si el PDI/PAS solicitante de un Programa de Movilidad no subsana las deficiencias observadas en su solicitud dentro del plazo establecido dentro del programa, se entenderá que desiste de su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor:

La presente normativa entrará en vigor en el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica de Ávila.